

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

RESOLUCIÓN No. 025-LOSNCP-ST-CNII-2017

Dr. Byron Valarezo Olmedo
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD
INTERGENERACIONAL

COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
CCE-CNII-015-2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 288 íbidem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 157 de la Constitución de la República señala que los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva y su estructura se regulará por los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 11 prevé la representación legal, Judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad por parte de los Secretarios Técnicos;

Que, el número 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad prescribe entre otras atribuciones y funciones del Secretario Técnico Nacional, la dirección de la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que, mediante Resolución No. CNII-CNII-2017-0007-R, de 05 de junio de 2017, se designó al Dr. Byron Valarezo, como Secretario Técnico del Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional;

Que, el párrafo primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el artículo 459 y 460 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establecen las disposiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de las entidades contratantes.

Que, el 14 de junio de 2017, mediante Oficio Nro. CNII-2017-0659-OF, el Secretario Técnico, Dr. Byron Valarezo Olmedo, solicitó, al Director de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, Ing. Luis Felipe Fiallo Vivanco, emitir el informe y autorización previo a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de conformidad con el artículo 460 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2017, con Oficios Nos. CNII-2017-0746-OF y CNII-2017-0748-OF, se realizó la insistencia del requerimiento;

Que, el 13 de julio de 2017, mediante Memorando Nro. CNII-UA-2017-0316, la Analista de Servicios Administrativos, Mgs. Nelly Vega Silva, solicitó al Director Administrativo Financiero, Psic. Ind. Iván Alexis Villarreal Morán, la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la contratación del servicio de seguridad mediante vigilancia privada, armada y supervisada, por el valor de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 30/100 (USD. 19467,30) dólares de los Estados Unidos de América, para la contratación de seis meses del servicio en mención;

Que, el 14 de julio de 2017, mediante Certificación Presupuestaria No. 33, el Analista de Presupuesto, Ing. Jorge Rosales, emite el financiamiento para tres meses, por el valor de diez mil novecientos uno con 70/100 (\$10901.70) dólares de los estados unidos de américa) para la contratación del servicio seguridad mediante vigilancia privada, armada y supervisada, correspondiente a la partida 530208, correspondiente Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, el 14 de julio de 2017, mediante Oficio Nro. MDI-VSI-SSI-DSC-2017-1328-O el Director de Seguridad Ciudadana (Subrogante), Sr. John Esteba Game Villacís, comunicó al Secretario Técnico, Dr. Byron Valarezo Olmedo, que el departamento de control y Supervisión de Vigilancia y de Organizaciones de Seguridad Privada autoriza la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del inmueble del Consejo Nacional para la Igualdad intergeneracional Pichincha - Quito;

Que, el 20 de julio de 2017, mediante certificación PAC, la Analista de Servicios Administrativos, Mgs. Nelly Vega Silva, manifestó que el servicio de seguridad y vigilancia se encuentra contemplada en el PAC del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017;

Que, el 20 de Julio de 2017, mediante Memorando Nro. CNII-DAF-2017-0182, el Director Administrativo Financiero, Psic. Ind. Ivan Alexis Villarreal Moran, solicitó al Secretario

Técnico, Dr. Byron Valarezo Olmedo, autorizar la contratación del servicio de seguridad privada del edificio del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional por el plazo de dos meses y 15 días; y,

Que, mediante nota inserta en el Memorando Nro.CNII-DAF-2017-0182 de 20 de Julio de 2017, el Secretario Técnico, Dr. Byron Valarezo Olmedo, autoriza la contratación del servicio de seguridad privada al edificio del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional por el plazo de dos meses y 15 días.

En uso de sus facultades legales el Secretario Técnico,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, por el pazo de dos meses y 15 días.

Art. 2.- Emitir la orden de compra a través del catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación pública, a fin de realizar la contratación del servicio de seguridad privada de un puesto de 24 horas de lunes a domingo por el periodo de dos meses y quince días.

Art. 3.- Delegar a la señora Eliza Gallardo, como administradora y responsable de verificar el cumplimiento de la orden de compra y suscribir en consecuencia las Actas de Entrega - Recepción correspondientes.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dicho servicio.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa-Financiera del CNII, su aplicación, ejecución y correspondiente seguimiento en el portal de compras www.compraspublicas.gob.ec.

Quito 25 de julio de 2017.



.....
Dr. Byron Ramiro Valarezo Olmedo
SECRETARIO TECNICO

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

